



Referencia: ICC-ASP/9/SP//PA/21

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a la Misión Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución de la Asamblea ICC-ASP/5/Res.3 del primero de diciembre de 2006 mediante la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, adoptar e implementar el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma (anexo I), así como a las resoluciones subsiguientes mediante las cuales la Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción y pidió a la Mesa que continuara supervisando su aplicación y le informara al respecto durante el siguiente período de sesiones.

La Secretaría desea recordar, en particular, el párrafo 6, sub-párrafo (h), del plan de acción mediante el cual la Asamblea hace un llamado a los Estados Partes para que suministren a la Secretaría información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas de:

- i) “información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
- ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
- iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
- iv) las manifestaciones y actividades previstas;
- v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
- vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
- vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
- viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.”

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 7 del plan de acción, la Asamblea acordó que la Secretaría “debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.”

A este respecto, la Secretaría solicita que los Estados Partes transmitan, hasta el 30 de octubre de 2010, la información mencionada en el párrafo 6, sub-párrafo (h) del plan de acción así como en el anexo II.

La Secretaría desea señalar que esa información que se entregue será pública, a menos que haya una indicación específica relativa a las partes de la presentación que se consideran confidenciales.

La información deberá ser comunicada por un cauce diplomático a la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes, despacho C-0458, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o también por fax al número +31 70 515-8376 o por correo electrónico a la dirección asp@icc-cpi.int). De ser posible, la Secretaría agradecería también recibir versiones digitales de la información.

Anexos

La Haya, 9 de agosto de 2010

Anexo I

Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

Objetivos

1. La universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es imperativa si queremos poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, contribuir a la prevención de esos crímenes y garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera.
2. La plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma por todos los Estados Partes es igualmente vital para la consecución de esos objetivos.

Estados Partes

3. Los Estados Partes tienen la responsabilidad primaria de promover los objetivos establecidos en los párrafos 1 y 2 *supra*. Los Estados deberían utilizar plenamente los medios políticos, financieros y técnicos de que disponen para continuar e intensificar sus esfuerzos en pro de la consecución de esos objetivos.
4. Con esta finalidad los Estados Partes deberían promover de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación, incluso a través de relaciones bilaterales y regionales, mediante la elaboración de iniciativas que se centren en los Estados vecinos y en las regiones, subregiones u otras agrupaciones a las que pertenezcan, así como en los obstáculos particulares con que se enfrentan esos Estados, regiones, subregiones o agrupaciones.
5. Además, los Estados Partes deberían profundizar en su propio compromiso con la Corte y con el Estatuto de Roma a fin de asegurar una institución fuerte, eficaz y eficiente y estimular a otros Estados a adherirse.
6. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir:
 - a) los contactos directos políticos o de otra índole con los Estados, agrupaciones regionales u organizaciones regionales pertinentes con el objeto de promover la voluntad política y el apoyo a la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
 - b) cuando proceda, los esfuerzos por incluir un tema sobre la Corte en el programa de todo contacto bilateral, incluidos los contactos al más alto nivel, con Estados no partes;
 - c) la ratificación y plena aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y el fomento de su ratificación y aplicación por otros Estados que aún no son partes en el Acuerdo;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I. Véase también las resoluciones siguientes ICC-ASP/6/Res.2, párrafo 3 y anexo I, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párrafo 3, y resolución ICC-ASP/8/3, párrafo 7.

- d) la prestación de asistencia técnica o financiera a los Estados que deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma y a los Estados y otras entidades que deseen promover su universalidad;
- e) la organización y el apoyo de seminarios, conferencias y otras manifestaciones nacionales, regionales o internacionales destinadas a promover la ratificación, la plena aplicación y el apoyo al Estatuto de Roma;
- f) una amplia difusión de información sobre la Corte y su función, considerando en particular la posibilidad de invitar a representantes de la Corte o de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que tomen la palabra en manifestaciones nacionales, regionales e internacionales;
- g) la identificación de puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- h) el suministro a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) de información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas, de:
- i) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
 - ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
 - iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
 - iv) las manifestaciones y actividades previstas;
 - v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
 - vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
 - vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
 - viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.
- i) la plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma, incluido el deber de cooperación con la Corte. Con este fin, todo Estado que tenga dificultades para asegurar la plena aplicación debería definir con rapidez sus necesidades de asistencia a fin de obtener la asistencia técnica y/o financiera adecuada;
- j) la participación activa y el apoyo a las reuniones y actividades de la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios a fin, entre otras cosas, de promover la asistencia de otros Estados Partes y de Estados que todavía no son partes a las reuniones de la Asamblea.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

7. La Secretaría debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.

Asamblea de los Estados Partes

8. La Asamblea, a través de su Mesa, debería mantener en examen este plan de acción por medio de la supervisión del estado de las ratificaciones del Estatuto de Roma, la evolución de las leyes de aplicación y la gama de obstáculos a la ratificación y plena aplicación con que tropiezan los Estados.

Anexo II

Recomendaciones sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

A los Estados Partes

(...)

Continuar compartiendo sus experiencias en el logro de la ratificación y las decisiones de sus tribunales nacionales o constitucionales con los Estados que tienen problemas u obstáculos jurídicos similares.

A la Secretaría de la Asamblea

(...)

Que prepare una matriz a fin de mejorar el intercambio de información entre los posibles receptores y proveedores de asistencia técnica.²

¹ *Documentos...sexto período de sesiones...2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, resolución ICC-ASP/6/Res. 2, anexo I, párrafo 2.

² La recomendación está contenida en el Informe de la Mesa sobre el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/23) aprobada por la Asamblea durante el octavo período de sesiones (véase resolución ICC-ASP/8/Res.3, párrafo 7).